



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA VINCULACION, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN DE
OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES LOCALES,
EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO ALIANZAS PRODUCTIVAS – PAAP**

JUNIO 2025

Contenido

1. INTRODUCCION.....	3
2. GLOSARIO	3
3. NORMATIVIDAD	6
4. GENERALIDADES.....	7
5. EJECUCION GENERAL OPERADOR LOCAL	8
5.1 OPORTUNIDAD DE VINCULACION DE LOS OPERADORES LOCALES (OL) A LOS PROYECTOS DE ALIANZA PRODUCTIVA	8
5.2 PROPÓSITO Y CONTEXTO OPERACIONAL DE LOS OPERADORES LOCALES (OL) RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE ALIANZAS	8
5.3 LIMITACIONES, RESTRICCIONES Y EVALUACION DE LOS OPERADORES L	9
5.3.1 LIMITACIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	9
5.3.2 LIMITACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES	9
5.3.3 RESTRICCION DE PARTICIPANTES COMO FORMULADORES DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN ..	9
5.3.4 IMPEDIMENTO PARA COFINANCIADORES.....	10
5.3.4 EVALUACION DE DESEMPEÑO DE LOS OL	10
6. RESPONSABILIDADES DE LOS OPERADORES LOCALES.....	10
6.1 RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS OPERADORES LOCALES.....	10
6.2 RESPONSABILIDADES FRENTE AL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS OPERADORES LOCALES. .	12
7. REGISTRO DE OPERADORES LOCALES	12
7.1 NO VINCULO LABORAL, COMERCIAL O CIVIL EN RELACION CON EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES LOCALES.....	13
8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE UN PROPONENTE PARA OPERADOR LOCAL EN EL REGITRO NACIONAL	13
9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUCION Y SELECCIÓN DE OPERADOR LOCAL POR PARTE DEL EIPY DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA	14
9.1 EVALUACION Y CALIFICACION	14
10. CONDICIONES CONTRACTUALES PARA EL OPERADOR LOCAL	16
10.1 VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	17
10.2 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZACION DE PAGOS.....	17
10.3 PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO	18
10.4 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA-OPERATIVA Y CALIDADES DE PERSONAL QUE DEBE GARANTIZAR UN OPERADOR LOCAL	19



1. INTRODUCCION

Los presentes Términos de Referencia (TdR) tendrán vigencia y aplicación para convocar, seleccionar, escoger y vincular a personas jurídicas o naturales, interesadas en acompañar, orientar y hacer transferencias de conocimiento a las organizaciones de productores, para gerenciar, ejecutar y alcanzar las metas establecidas en los sub-proyectos de las alianzas productivas de la convocatoria fase IV del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas (PAAP).

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se reserva el derecho de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los Términos de Referencia, incluidas las adendas de los plazos parciales y total del procedimiento, y, en general, de variar el cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

Para el desarrollo del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, se tiene aprobado un Manual Operativo (MO) , que es la guía para la implementación y ejecución del mismo, por tanto constituye un instrumento de consulta para las entidades y personas que participan directa o indirectamente en la ejecución de los diferentes componentes del Proyecto, consolidando normas, procesos y procedimientos que involucran a las diferentes entidades y organizaciones que se articulan para el efecto.

El Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas PAAP integra tres componentes: (i) Preparación, (ii) Ejecución y (iii) Gerencia, monitoreo y evaluación de las alianzas aprobadas por la Comisión Intersectorial Nacional - CIN en el marco del Proyecto.

El PAAP desarrolla su gestión estratégica y operativa, mediante la articulación de dos instancias, el Equipo Implementador de Proyectos – EIP y los Operadores Locales - OL. Es por ello, que el presente documento tiene como fin, establecer el marco reglamentario y de procedimientos, bajo el cual los Operadores Locales- OL, deberán cumplir sus responsabilidades misionales y obligaciones contractuales.

2. GLOSARIO

AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, ÉTNICA Y COMUNITARIA -ACFEC. Este concepto hace parte de una política pública, que se establece a partir de la expedición de la Resolución 464 del 29 de diciembre de 2017, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,; *“Por la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones”*; modificada por la Resolución 175 del 2024 la cual establece: *“Modificar las Resoluciones 464 de 2017, “por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria ACFEC”, que en adelante se denominará “Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria - ACFEC”, y la 000095 de 2021, por la cual se modifican los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Resolución 464 de 2017. En consecuencia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como sus demás entidades adscritas y vinculadas adoptarán dicha denominación en todos sus documentos y normatividad, cuando se refieran a esta política pública.*

AGRONEGOCIO: Para Alianzas Productivas, es el conjunto de bienes, factores, procesos y actividades



utilizados por los pequeños productores rurales para producir y comercializar productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales o afines que, no solo se realiza para suplir parte de las necesidades alimentarias del núcleo familiar, sino también para contribuir a atender un mercado y de esta manera generar empleo e ingresos familiares.

ALIADOS COMERCIALES: Persona natural o jurídica de régimen privado, cooperativo, o público que se compromete mediante la suscripción del Convenio de Alianza a comprar la producción proveniente de la Alianza legalizada.

ALIANZA PRODUCTIVA: Conjunto de actividades ordenadas en torno al proceso de producción, procesamiento y comercialización (agropecuaria, forestal y/o piscícola), con el fin de optimizar los recursos productivos y consolidar las empresas rurales. El subproyecto se analiza de manera integral y su planificación incorpora la disponibilidad de recursos naturales, la capacidad del recurso humano, el mercadeo y la financiación de las actividades necesarias para su desarrollo.

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN NACIONAL (BPIN): Sistema de información administrado por el Departamento Nacional de Planeación, que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto general de la Nación, previa evaluación técnica, económica y social.

COMISIÓN INTERSECTORIAL NACIONAL DEL PAAP (CIN): Organismo creado para la orientación y dirección del PAAP, integrada por los delegados de las siguientes Entidades: Por parte del MADR, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o el Viceministro de Desarrollo Rural, quien la preside; la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, Departamento Nacional de Planeación – DNP; PROCOLOMBIA; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MINAMBIENTE; el Departamento para la Prosperidad Social – DPS; el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Como invitados especiales podrán asistir: Un representante del sector financiero, un representante de los productores, uno de los gremios y uno de los Aliados Comerciales.

COMISIÓN INTERSECTORIAL REGIONAL DEL PAAP (CIR): Para desconcentrar y descentralizar las decisiones del PAAP, pueden conformarse Comisiones Intersectoriales Regionales, en estas comisiones el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será representado por las Corporaciones Autónomas Regionales -CAR- del territorio respectivo. Como invitados especiales podrán asistir: los Secretarios de Agricultura Departamentales, un representante del sector financiero, uno de los Consejos de Cadena, uno de los productores y uno de los aliados comerciales que participan en alianzas en la región.

COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA: Estructura organizativa que soporta el desarrollo de la alianza, con la participación de la Organización de Productores, de los Aliados Comerciales y de las demás entidades cofinanciadoras y de apoyo. Toman las decisiones de ejecución de la alianza con base en el presupuesto aprobado y el plan operativo de la alianza. En este ente colegiado el MADR podrá participar con voz en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, pero solamente tendrá voto en las sesiones de segunda convocatoria según los términos establecidos por este Manual.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO (EF): Contrato mediante el cual el MADR (fideicomitente)



entrega la administración de los recursos del Proyecto a una Sociedad Fiduciaria, sin transferir el dominio de estos, para que ésta última cumpla las instrucciones y finalidad determinada por el MADR.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: El Fideicomitente (Organización de Productores) suscribe este contrato con la Fiduciaria, para la administración de los recursos que el MADR transfiere a la fiduciaria para cofinanciar la alianza, otras entidades cofinanciadoras que lo deseen también podrán depositar sus recursos en el patrimonio autónomo.

CONVENIO DE ALIANZA: Documento técnico que describe todos los compromisos de los intervinientes y desagrega las actividades específicas que se realizarán durante la ejecución de la alianza. Debe ser suscrito por el representante legal de la Organización de Productores, por el Aliado Comercial o su Representante Legal, los cofinanciadores y por el MADR a través de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos o el líder del PAAP.

CONVOCATORIA O APERTURA DEL REGISTRO DE PERFILES PARA ASIGNACIÓN FOCALIZADA DE APOYOS: Documento elaborado por el EIP, mediante el cual se invita o convoca a todos los actores del sector rural del país, para participar en la presentación de propuestas productivas (perfiles de alianza), que deberán ser presentados mediante los canales establecidos en los términos de referencia correspondientes. Por razones de política pública y compromisos institucionales del gobierno nacional, el MADR puede determinar focalizaciones por población, por ubicación geográfica, por sectores productivos, por criterios de política pública y/o mandatos del Plan Nacional de Desarrollo vigente o sentencias judiciales o administrativas, o por convenios interinstitucionales, entre otros.

DESISTIMIENTO DE LA ALIANZA: Surge cuando no se ha firmado el acta de inicio de la alianza después de vencer el plazo establecido en el Manual Operativo (30 días hábiles), contabilizado desde la firma del Convenio de Alianza y constituye una forma de terminación excepcional de la alianza originada por el incumplimiento de los requisitos necesarios para iniciar su implementación.

DIRECCIÓN DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y GENERACIÓN DE INGRESOS (DCPYGI): Es la instancia del MADR responsable de la ejecución del Proyecto. Está ubicada dentro del Viceministerio de Desarrollo Rural y es la encargada de diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de capacidades y la generación de ingresos, con el fin de contribuir con la estrategia de desarrollo rural con enfoque territorial del MADR, focalizándose en las poblaciones rurales más vulnerables mediante la consolidación y orientación de sus proyectos para que atiendan las oportunidades del mercado y las posibilidades de su territorio.

EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO (EIP): Equipo humano orientado por el líder de equipo del PAAP y las directrices impartidas por la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del MADR, encargado de la ejecución del PAAP. Entre sus funciones están: realizar la planeación y control estratégicos del PAAP, orientar el trabajo de los Operadores Territoriales (OT) y Operadores Locales (OL), así como realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del PAAP.

FIDEICOMITENTE: Persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que encomienda a la fiduciaria una gestión determinada para el cumplimiento de una finalidad.



FONDO ROTATORIO (FR): Constituido con el reembolso de los recursos del Incentivo Modular destinados a inversión directa por parte de cada uno de los beneficiarios, para continuar consolidando su alianza productiva. La recuperación y reinversión, es responsabilidad de la Organización de Productores y está definida en el Reglamento del Fondo Rotatorio de la alianza respectiva.

INCENTIVO MODULAR (IM): Constituyen aportes e inversión que el Estado asigna para estimular la financiación de subproyectos de empresas rurales productivas agropecuarias y agroindustriales, que hayan sido formulados por una organización de pequeños y medianos productores, en desarrollo de las alianzas productivas y financieras que acuerden con el sector privado empresarial. Para efectos de su financiación, los diversos factores productivos serán considerados en su totalidad, según las necesidades y características de la alianza.

LIQUIDACIÓN DE ALIANZA: Es la finalización de la participación del MADR en el proyecto productivo, la cual se puede dar por las siguientes circunstancias:

Por cumplimiento: Cuando se han cumplido los objetivos y metas establecidos en el convenio de alianza, y ejecutado los recursos asignados.

Anticipada: Cuando los objetivos y metas de la alianza no hayan sido alcanzados, y/o los recursos asignados no hayan sido ejecutados dentro de los plazos y condiciones técnicas establecidos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR): Es el Ministerio encargado de formular las políticas para el desarrollo del sector agropecuario y pesquero, además de orientar y dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos requeridos para el desarrollo rural, y como tal es el responsable del PAAP a través de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO (MSE): Es el conjunto de actividades e instrumentos requeridos para ofrecer la información por medio de la cual se verifica la eficiencia y la eficacia de un proyecto mediante la identificación de sus logros y debilidades y en consecuencia, se recomiendan medidas correctivas para optimizar los resultados esperados del proyecto.

REGIONALES DE INTERVENCIÓN:

Regional Amazonía: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés.

Regional Caribe I: Atlántico, Bolívar, Cesar, San Andres

Regional Caribe II: Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre

Regional Central: Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Bogotá

Regional Eje Cafetero y Antioquia: Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda

Regional Llanos y Orinoquía: Arauca, Casanare, Meta, Vichada

Regional Pacífico: Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca

Regional Santanderes: Norte de Santander, Santander

3. NORMATIVIDAD

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante MADR, tiene establecidos diversos objetivos y en el artículo No. 2 del Decreto 1985 de 2013 se encuentran las de:



- *Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.*
- *Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.*

Es así, como la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos (DCPyGI) que hace parte de la estructura organizacional del MADR, y de cuyas funciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1985 de 2013, se resaltan la de *“Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial, encaminadas a la inclusión productiva, al desarrollo del capital social rural, el acceso a activos productivos, el desarrollo de capital humano, la promoción de la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de la microempresa rural, el desarrollo de las microfinanzas y la inclusión financiera rural, el desarrollo de competencias laborales, el acompañamiento técnico y la cofinanciación de proyectos productivos sostenibles a las poblaciones rurales más vulnerables”*. En cumplimiento de esta misión, se ha liderado con éxito el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas (PAAP) desde el año 2002.

4. GENERALIDADES

Los Operadores Locales son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas en el Registro Nacional de Operadores Locales del MADR, encargadas de acompañar, orientar y transferir conocimientos a las Organizaciones de Productores (OP) durante la ejecución de las alianzas productivas.

La persona natural o jurídica interesada en ser seleccionada para integrar el Registro Nacional de Operadores Locales (OL), aceptan y declaran expresamente que:

- Conoce el Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas, y examinaron todos y cada uno de los documentos, incluidos, pero sin limitarse a los Términos de Referencia de presentación de Perfiles y sus Anexos Fase IV, formatos y procedimientos.
- Que autorizan expresa e irrevocablemente al MADR para verificar toda la información aportada para efectos de su registro, incluidos cada uno de los documentos y soportes presentados para acreditar los requisitos mínimos y obtener contrato como Operador Local, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal registro, y a la celebración del o de los correspondientes Contratos, en razón del interés general y del origen público de los recursos involucrados en este proyecto.
- Que la persona interesada, sea natural o jurídica, ni sus socios, no han permitido, ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a conductas contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.



5. EJECUCION GENERAL OPERADOR LOCAL

5.1 OPORTUNIDAD DE VINCULACION DE LOS OPERADORES LOCALES (OL) A LOS PROYECTOS DE ALIANZA PRODUCTIVA

Los Operadores Locales son los organismos encargados durante el periodo de ejecución de los recursos del Proyecto, de prestar el acompañamiento, orientación y transferencia del conocimiento a las Organizaciones de Productores, para que gerencien, ejecuten y alcancen las metas establecidas en los subproyectos de las alianzas productivas. Pueden ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que hagan parte del Registro Nacional de Operadores Locales.

El Operador Local – OL, podrá ser contratado una vez la Comisión Intersectorial Nacional apruebe la alianza para iniciar su ejecución y se realice un único giro de los recursos del Incentivo Modular - IM al patrimonio autónomo de la alianza y se emita la correspondiente autorización para ejecutar por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.

Una vez contratado, el Operador Local elabora el Plan Operativo Anual de la alianza y cita al Comité Directivo de la Alianza -CDA para aprobación. Durante la ejecución debe gestionar el cumplimiento de la entrega de los aportes de los cofinanciadores de la alianza necesarios para asegurar una adecuada y oportuna implementación del POA.

Requisitos mínimos:

- Presencia local: Donde prevalece el arraigo local para fortalecer el desarrollo territorial y la identidad comunitaria.
- Experiencia en proyectos agropecuarios con pequeños productores.
- Capacidad para asesorar en administración, contabilidad y comercio.
- Equipo mínimo base: un coordinador de proyecto (profesional) y un asistente administrativo.

5.2 PROPÓSITO Y CONTEXTO OPERACIONAL DE LOS OPERADORES LOCALES (OL) RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE ALIANZAS

De acuerdo con el numeral 2.7 del Manual Operativo Vigente del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, los Operadores Locales son los organismos encargados de desempeñar tres roles fundamentales, durante el periodo de ejecución de los recursos de una Alianza y la implementación de la metodología del Proyecto con los productores beneficiarios y la asociación que los representa dentro de la misma.

Los roles que desempeñan los OL, durante el desarrollo de una alianza son:

- Gestión administrativa y gerencial de la alianza.
- Supervisor de la contratación derivada (Proveedores – Profesionales y Otros).
- Capacitador del gerente aprendiz, la Junta Directiva de la Asociación, Comités de apoyo de la organización de productores y el grupo de productores beneficiarios que mayor interés demuestren en la apropiación de competencias y el modelo alianzas.



El objetivo de prestar el acompañamiento, orientación y transferencia del conocimiento a las Organizaciones de Productores OP, es garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Alianza y adicionalmente lograr que una vez termine la implementación, las Organización de Productores (OP) y el Gerente Aprendiz, hayan logrado las competencias básicas, para continuar con la gerencia del proyecto y asegurar la sostenibilidad empresarial.

Adicionalmente, los OL deben cumplir con las responsabilidades señaladas en el capítulo 2.7 del Manual Operativo del PAAP vigente.

Los Operadores Locales OL, deben contar con conocimiento sobre la realidad económica y social de la zona específica de influencia, deben garantizar presencia en la zona y experiencia en la implementación y acompañamiento de proyectos productivos agropecuarios, con arraigo local para fortalecer el desarrollo territorial y la identidad comunitaria. Adicionalmente, se requiere que posean experiencia en el trabajo con pequeños productores agropecuarios de la economía campesina familiar, étnica y comunitaria que tengan la capacidad y experiencia para aplicar y transferir conocimientos empresariales (administrativos, contables, comerciales).

5.3 LIMITACIONES, RESTRICCIONES Y EVALUACION DE LOS OPERADORES LOCALES

5.3.1 LIMITACIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Los Operadores Locales personas jurídicas con experiencia y buen desempeño certificado en el PAAP por el EIP podrán acompañar hasta seis (6) alianzas a nivel nacional y OL con primera vinculación al PAAP podrá acompañar hasta tres (3) alianzas a nivel nacional.

Los Operadores Locales personas jurídicas que hagan parte del registro nacional de OL no podrán ser proveedores de insumos, herramientas y demás elementos en la ejecución de las Alianzas Productivas a nivel nacional. Así mismo, no podrán ser cofinanciadores de las Alianzas.

5.3.2 LIMITACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES

Los Operadores Locales persona natural con experiencia y buen desempeño certificado en el PAAP por el EIP podrán acompañar hasta tres (3) alianzas a nivel nacional y OL con primera vinculación al PAAP podrá acompañar hasta dos (2) alianzas a nivel nacional.

Los Operadores Locales personas naturales que hagan parte del registro nacional de OL no podrán ser proveedores de insumos, herramientas y demás elementos en la ejecución de las Alianzas Productivas a nivel nacional. Así mismo, no podrán ser cofinanciadores de las Alianzas.

5.3.3 RESTRICCION DE PARTICIPANTES COMO FORMULADORES DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN

La persona natural o jurídica, que haya participado en la formulación del estudio de preinversión no podrá ser Operador Local – OL en la alianza que participó como consultor.

Los profesionales que se hayan desempeñado en los diferentes roles del Operador Territorial (Equipo Base, Monitor y Consultor), no podrán participar como coordinadores de la persona jurídica o natural del



Operador Local, en la región que le fue asignada al OT o quien haga sus veces correspondiente a la convocatoria de la Fase 4 del año 2025.

Los profesionales del EIP que hayan desarrollado actividades en el proceso de la convocatoria Fase 4 de alianzas productivas, no podrán participar como OL persona natural o como profesionales coordinadores de OL persona jurídica para Fase 4.

5.3.4 IMPEDIMENTO PARA COFINANCIADORES

Las personas jurídicas o naturales que hayan asumido compromisos de cofinanciación, directa o indirectamente, en una alianza determinada, quedan automáticamente impedidos para desempeñar el rol de Operador Local OL en esa alianza. De ocultar información sobre este particular, el OL responderá por los eventuales costos, gastos y perjuicios que valore el MADR, EIP o quien haga sus veces, respecto de las actuaciones surtidas durante el impedimento.

5.3.4 EVALUACION DE DESEMPEÑO DE LOS OPERADORES LOCALES

Las personas jurídicas o naturales, que previamente hayan fungido como Operadores Locales, que, a la fecha de publicación de los presentes términos de referencia, la alianza se encuentre en ejecución financiera del Incentivo Modular inferior al 70%, o las mismas hayan sido liquidadas anticipadamente por indicadores deficientes de ejecución o baja gestión para resolución de sucesos en las últimas tres fases del PAAP, no podrán ser parte del Registro Nacional de Operadores Locales. De igual manera no podrán ser parte del Registro Nacional aquellos OL que hayan renunciado por causa diferente a fuerza mayor o caso fortuito.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS OPERADORES LOCALES.

Los Operadores Locales realizan actividades encaminadas a la prestación de servicios de acompañamiento, orientación y transferencia del conocimiento a las Organizaciones de Productores y al Gerente aprendiz seleccionado por la organización de productores y aprobado en el marco del CDA, para que, gerencien y ejecuten las alianzas productivas, de manera que al finalizar su acompañamiento los productores puedan contar con las bases adecuadas para continuar adelantando su agronegocio de manera independiente y eficiente, logren consolidar la empresarización de su actividad y desarrollen la alianza atendiendo los principios de sostenibilidad.

6.1 RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS OPERADORES LOCALES.

- Atender la directrices e instrucciones impartidas por el EIP.
- Atender los requerimientos y solicitudes realizadas por el OT.
- Elaborar y ejecutar el POA de la alianza acorde con el estudio de preinversión.
- Elaborar y ejecutar un Plan de Transferencia a la Organización de Productores y su Gerente Aprendiz, para que se capacite junto al OL sobre las responsabilidades de la gerencia, la ejecución de la alianza y el logro de las metas previstas.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación de la alianza.
- Evaluar de manera periódica el desempeño de la Alianza en relación con las metas propuestas y

establecer planes contingentes si éstos fueran necesarios.

- Coordinar la implementación del Plan de Asistencia Técnica, Plan Social - PS y Plan de Manejo Ambiental – PMA.
- Acompañar y orientar a la Organización de Productores en la toma de decisiones.
- Apoyar a la asamblea de beneficiarios de la alianza para seleccionar, orientar y evaluar al Gerente Aprendiz de la Alianza y en el Comité Directivo de la Alianza – CDA justificar su selección con base en lo estipulado en el presente Manual Operativo.
- Actualizar el POA de acuerdo con las actividades realizadas y presentar informes periódicos de gestión al CDA, al Operador Territorial y otras entidades que lo soliciten.
- Orientar, acompañar y verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en cada una de las alianzas, de acuerdo con lo exigido por la autoridad sanitaria para cada tipo de producción.
- Acompañar al Gerente Aprendiz y a la Organización de Productores en las negociaciones, estructuración y firma de los contratos o acuerdos de comercialización.
- Gestionar la vinculación o cambio de uno o más aliados comerciales cuando el volumen de producción o las condiciones del mercado no permitan que se cumplan los acuerdos inicialmente pactados con el Aliado Comercial original, en acuerdo con la Organización de Productores.
- Apoyar a la organización en la implementación de la ruta logística de comercialización y en la realización de entregas de producto al aliado comercial.
- Alimentar la plataforma de monitoreo garantizando la calidad, pertinencia y oportunidad de los datos reportados conforme al avance del POA según realidad del campo.
- Custodiar, administrar, gestionar y actualizar el archivo de la alianza, de acuerdo con las exigencias del PAAP.
- Adelantar la entrega del archivo de la alianza a la organización para lo cual deberá levantarse un acta que se sumará a los soportes para autorizar el último pago del Operador Local.
- Gestionar oportuna y adecuadamente las solicitudes de vinculación, contratación y pagos ante la Fiduciaria con cargo a los recursos del patrimonio autónomo de cada alianza; evitando que se presenten rechazos o devoluciones por causas atribuibles a la gestión del Operador Local.
- Gestionar el cumplimiento de la entrega de los aportes de los cofinanciadores de la alianza.
- Citar al Comité Directivo de la Alianza y ejercer su Secretaría Técnica.
- Recopilar y consolidar información pertinente, precisa, detallada, real, actualizada e imparcial para ser presentada ante el CDA, para la toma de decisiones en torno al desarrollo de la alianza.
- Gestionar y recopilar los documentos necesarios para la autorización de ejecución del Incentivo Modular.
- Mediar las diferencias y posibles conflictos entre los miembros de la alianza o entre los miembros de la Organización de Productores.
- Mantener actualizado el listado de beneficiarios de la alianza, discriminados y categorizados de acuerdo a las instrucciones que brinde el MADR.
- Realizar el cierre administrativo y financiero de la contratación derivada de la alianza.
- Entregar a la OP el acta final de CDA con el cierre financiero y las instrucciones de pagos o desembolsos correspondientes a los actores comprometidos de la Alianza, junto con los anexos solicitados por el EIP para la liquidación de la Alianza por cualquier causa.



6.2 RESPONSABILIDADES FRENTE AL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS OPERADORES LOCALES.

- Realizar el informe mensual de gestión y registrarlo a la plataforma de seguimiento y monitoreo definida para el proyecto, de acuerdo con los tiempos definidos para tal fin.
- Actualizar mensualmente el POA de la alianza según lo planeado.
- Proporcionar información cualitativa solicitada por el monitor del OT a cargo del seguimiento a la alianza.
- Presentar los registros e informes que los OT soliciten como soportes de la información suministrada previamente a ésta.
- Guiar las visitas de monitoreo de la Alianza realizadas por los Operadores Territoriales.
- Comunicar información y alertas que permitan la gestión oportuna para la solución de los problemas que presenta la alianza y los planes de acción concertados para mitigar riesgos.
- Verificar y emitir concepto aprobatorio o no, sobre las solicitudes de suspensión de actividades de la alianza, presentadas por la organización de productores.
- Utilizar el Informe de Operador Territorial como insumo en la ejecución y adoptar los planes de acción concertados con el OT y el CDA.

7. REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES LOCALES

El Registro Nacional de Operadores Locales es un listado de entidades o personas con la capacitación necesaria para apoyar a una Organización de Productores. La inscripción en este registro es obligatoria para legalizar contratos derivados del patrimonio autónomo de la Alianza. Los Operadores Locales deben informar sobre conflictos de interés al MADR y mantener un puntaje mínimo para permanecer en el registro. El acompañamiento de la alianza es responsabilidad del Operador Local registrado.

Este registro de perfiles se podrá aperturar de forma previa a la publicación de la convocatoria o apertura del registro de perfiles para asignación focalizada de apoyos. El listado de los Operadores Locales registrados y habilitados para participar en las alianzas correspondientes será publicado a través de los canales determinados por el EIP.

Las personas jurídicas o naturales, que se hayan inscrito como Operadores Locales - OL y que cumplan con los requisitos expuestos en los presentes Términos de Referencia entrarán a formar parte del Registro Nacional de OL. Se podrán registrar Operadores Locales para prestar sus servicios en más de un departamento, pero de la misma región establecida por el Proyecto, siempre y cuando acrediten capacidad técnica y administrativa requerida, y con los límites establecidos en el presente documento.

Se reitera que se excluirán los OL que cuenten con deficiente desempeño en la ejecución de alianzas conforme al reporte dado por la FIDUCIA en el estado de ejecución de cada una de las alianzas fase I, II y III, según lo indicado en el numeral 5.3.4 de los presentes términos de referencia.

Cuando el Operador Local o quienes forman parte de él evidencien conflicto de intereses frente a las instancias de decisión del proyecto, este deberá ponerlo en conocimiento del MADR para determinar su



procedencia, de no hacerlo y establecerse su procedencia, será causal para solicitar la terminación del contrato por justa causa y la exclusión del Registro Nacional de Operadores Locales de ser el caso. Se entiende como conflicto de interés cuando el operador Local actúa bajo un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocio que pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de la labor encomendada.

7.1 NO VINCULO LABORAL, COMERCIAL O CIVIL EN RELACION CON EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES LOCALES

El interesado acepta que su inclusión en el Registro Nacional de Operadores Locales no constituye vínculo laboral, civil o comercial con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, y, en consecuencia, declara indemne a estas entidades e instituciones por toda reclamación o eventuales costos y gastos que llegasen a ocurrir durante su permanencia en el registro de OL.

En ningún caso se considerará que existe compromiso contractual o vinculación laboral con el Proyecto de Apoyo Alianzas Productivas por pertenecer al Registro Nacional de Operadores Locales- OL.

Los Operadores Locales deberán conformar equipos de trabajo base, que incluyan como mínimo la siguiente estructura operativa:

- Un Coordinador de Alianza
- Un Auxiliar Administrativo

8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE UN PROPONENTE PARA OPERADOR LOCAL EN EL REGISTRO NACIONAL

A continuación, se describen los criterios y pasos que debe cumplir un proponente (persona jurídica o natural) para inscribirse y participar en el proceso de evaluación y selección de operadores locales aptos para formar parte del Registro Nacional de OL.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes criterios para su habilitación:

- Carta de presentación e interés de participar en la convocatoria para el Registro Nacional de Operadores Locales. **Habilitante**
- Enviar hoja de vida institucional o personal (Persona Jurídica – Persona Natural). **Habilitante**
- Presentar documento de identificación (Cédula de ciudadanía para persona natural o Cámara de Comercio actualizada para persona jurídica). **Habilitante**
- Certificar experiencia general de la persona natural o jurídica en trabajo relacionado con la realidad económica y social de la región o departamento para el que se propone (serán válidos los contratos realizados como elaboración de consultorías, documentos de investigación, estudios de factibilidad, formulación de planes de negocio en temas relacionados con el sector agropecuario). **Habilitante**



- Certificar experiencia específica de la persona natural o jurídica en acompañamiento a proyectos agropecuarios y/o de desarrollo rural con organizaciones de base. **Habilitante**

La experiencia general y específica se debe acreditar mediante copia de certificación de prestación de servicios profesionales o acta de liquidación de éste; certificación de servicios laborales.

Nota 2: Toda certificación debe permitir verificar el tiempo de contrato y las obligaciones o funciones cumplidas. Las certificaciones incompletas o confusas no serán tenidas en cuenta para la calificación.

Nota 3: Si en el proceso de verificación de requisitos se requiere información adicional podrá ser requerida y el aspirante a OL deberá remitirla.

- Demostrar el valor en pesos (\$) recibidos como remuneración por los contratos ejecutados por la persona natural o jurídica, en actividades relacionadas exclusivamente con el acompañamiento a grupos de base en los últimos 3 años en desarrollo de proyectos productivos agropecuarios y/o de desarrollo rural. Se certifica con acta de liquidación, certificaciones de prestación de servicios. **Habilitante.**

Nota 4: Para efectos de la verificación de la experiencia en tiempo y en valor de los contratos, solo se tendrá en cuenta un (1) contrato por cada periodo de tiempo. En caso de que un operador haya ejecutado varios contratos en periodos simultáneos o traslapados, únicamente se reconocerá el contrato de mayor valor o el que resulte más favorable al proponente dentro de dicho periodo. Por lo tanto, los tiempos de ejecución que se superpongan entre contratos no serán acumulables. Esta condición aplica tanto para la experiencia en tiempo como para la experiencia en valor.

Los anteriores documentos deben ser radicados al correo proyecto.alianzas@minagricultura.gov.co indicando en el asunto: *OL_Postulación_No. De Identificación*, todo lo anterior en una sola carpeta en formato .zip

Nota 5: No se aceptarán documentos en físico, los proponentes que no realicen el envío de documentación vía correo institucional del proyecto con los documentos enunciados anteriormente, quedarán automáticamente descalificados.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE OPERADOR LOCAL POR PARTE DEL EIPY DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA

9.1 EVALUACION Y CALIFICACION

En primera instancia el EIP, verificará el cumplimiento de los requisitos y calificará las hojas de vida de los proponentes de acuerdo con los criterios y puntajes de la siguiente tabla, los que obtengan el puntaje mínimo requerido (60 puntos) o más, serán inscritos en el registro.

Criterios	Criterio de calificación	Puntos de calificación
A. Certificar experiencia general de la persona natural o jurídica en trabajo relacionado con la realidad económica y social de la región o departamento para el que se propone (serán válidos los contratos realizados como elaboración de consultorías, documentos de investigación, estudios de factibilidad, formulación de planes de negocio en temas relacionados con el sector agropecuario).	1 Contrato	10
	2 Contratos	20
	Más de 2 contratos	30
B. Certificar experiencia específica de la persona natural o jurídica acompañando proyectos agropecuarios con organizaciones de base.	Fracción hasta 1 año (Proporcional)	10
	Entre 1 y 3 años	20
	Superior a 3 años	40
C. Valor en pesos colombianos (COP\$) de los contratos ejecutados por la persona natural o jurídica que tengan como objeto la ejecución directa de actividades relacionadas con el acompañamiento a grupos de base (productores o beneficiarios), en desarrollo de proyectos productivos agropecuarios, que hayan sido iniciados y terminados, en los últimos 3 años contados desde la fecha de los presentes Términos de Referencia.	Menor a \$ 50'	10
	De \$ 50' a \$ 126'	20
	Superior a \$126 millones	30

Se hará la inscripción a los nuevos OL cuanto obtengan un puntaje superior a **60 puntos**. Para la experiencia general, serán válidos los contratos en cuyos objetos, obligaciones o actividades realizadas se incluya la elaboración de consultorías, documentos de investigación, estudios de factibilidad, planes de negocio en temas relacionados con el sector agropecuario.

La experiencia general se debe acreditar mediante copia de certificación de prestación de servicios profesionales o acta de liquidación de este, que contenga como mínimo:

- Nombre del contratante, indicando número de teléfono de contacto y correo electrónico.
- Objeto del contrato, funciones u obligaciones desarrolladas.
- Duración del contrato, indicando fecha de inicio y fecha de finalización
- Nombre del contratista y porcentaje de participación en caso de haber surtido bajo la figura de unión temporal o consorcio.
- Lugar de ejecución
- Valor del contrato

La experiencia específica se debe acreditar mediante copia de Certificación de prestación de servicios profesionales o acta de liquidación de este; certificación de servicios laborales que contenga como mínimo:



- Nombre del contratante, indicando número de teléfono de contacto y correo electrónico.
- Objeto del contrato, funciones u obligaciones desarrolladas.
- Duración del contrato, indicando fecha de inicio y fecha de finalización
- Nombre del contratista y porcentaje de participación en caso de haber surtido bajo la figura de unión temporal o consorcio
- Lugar de ejecución
- Valor del contrato

Nota 6: Las certificaciones de experiencia general y específica, deben ser expedidas por las personas competentes.

El Comité Directivo de la Alianza - CDA, será la instancia encargada de escoger el Operador Local - OL para la alianza, para el efecto, cumplirá los siguientes pasos:

Una vez que el Comité Directivo de la Alianza - CDA ha sido instalado, deberá aprobar los procesos de selección de proveedores de bienes y servicios para la alianza, el primer acto de selección y vinculación será el del Operador Local -OL. Para ello el EIP hará entrega del registro de todos los OL inscritos que cumplieron con los requisitos establecidos en estos términos de referencia que apliquen para la región específica de la alianza respectiva. Esto con el fin, que el EIP seleccione una terna, la cual será enviada al CDA para que escoja al OL.

La selección de la terna por parte del EIP, se realizará teniendo en cuenta los criterios de calificación y su región. Así mismo, el CDA debe realizar la calificación de la terna enviada por el EIP y definir un orden de elegibilidad, esto debe quedar en acta.

Si la persona escogida como primera opción, llegase a renunciar o se encontrara inhabilitada por las causales establecidas en la ley o no cumpla con el proceso de vinculación ante la Sociedad Fiduciaria, el Comité Directivo de la Alianza – CDA procederá a reemplazarlo por una de las personas que continúen en la terna presentada por el EIP. En caso de que se presente renuncia por los tres miembros de dicha terna, el EIP enviará una nueva terna al CDA para que seleccione al OL.

Una vez se haya cumplido el proceso de selección del Operador Local- OL por parte del Comité Directivo de la Alianza - CDA, se procede a realizar la vinculación y contratación por la Sociedad Fiduciaria.

Nota 7: La persona (Jurídica o Natural) que habiendo sido seleccionada como OL de una alianza, para su vinculación, presente documentos adulterados, quedará automáticamente descalificada y será reemplazada sin lugar a subsanación. Así mismo, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente y será inhabilitada para participar en futuras convocatorias como OL.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES PARA EL OPERADOR LOCAL

Una vez los aspirantes a Operadores Locales -OL, hayan cumplido el proceso de registro, selección y escogencia, se procederá a realizar la vinculación y contratación a través de la Sociedad Fiduciaria, para



ello, se debe tener en cuenta las condiciones establecidas en los estudios de preinversión y convenio de la alianza.

10.1 VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la estructura de cofinanciación de cada alianza.

El plazo de ejecución del contrato será igual al establecido en el anexo financiero de la preinversión; no obstante, podrá liquidarse anticipadamente si el Incentivo Modular - IM y la cofinanciación se ejecutan en un tiempo menor, o por liquidarse anticipadamente la alianza, que en todo caso el acompañamiento por parte del OL debe surtir hasta la liquidación de la alianza. Así mismo, podrá prorrogarse por el tiempo necesario, sin que la prórroga en tiempo implique adición de valor al contrato.

10.2 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZACION DE PAGOS

La forma de pago de honorarios al Operador Local se establecerá por entrega de productos, que serán verificados y certificados ante la Sociedad Fiduciaria de acuerdo con la siguiente escala, por el Operador Territorial, quien funge como supervisor del contrato del Operador Local – OL, bajo las directrices impartidas por el EIP:

- **Primer pago del 15%** a la entrega y aprobación de los siguientes productos: Profesionales de alianza contratados (Asistente técnico – profesional socioempresarial – profesional ambiental cuando lo haya) – POA de alianza actualizado, informes de gestión mensual al día, listado de beneficiarios actualizado; certificación de aprobación por parte del OT o quien haga sus veces, gestión adecuada del archivo de alianza.
- **Segundo pago del 35%** a la entrega y aprobación de los siguientes productos: i) Certificación por parte de la Fiduciaria de haber ejecutado el 70% de los recursos del primer desembolso de Incentivo Modular IM; ii) Informe de visita del OT o quien haga sus veces, para aprobación del segundo desembolso del Incentivo Modular IM; iii) Plan Operativo Anual- POA de alianza actualizado, informes de gestión mensual al día donde conste un avance significativo de la ejecución técnica y financiera de las alianzas a su cargo, iv) listado de beneficiarios actualizado, acuerdo de comercialización firmado, reglamento del Fondo Rotatorio actualizado y socializado; 100% de pagares firmados, que garantizan el compromiso de devolución de los recursos del Incentivo Modular - IM para la constitución del Fondo Rotatorio.
- **Tercer pago del 30%** a la entrega y aprobación de los siguientes productos: i) Certificación por parte de la Sociedad Fiduciaria de haber ejecutado el 70% de los recursos del segundo desembolso del Incentivo Modular IM ii) haber gestionado los recursos de cofinanciación de otras fuentes (Gobernación – Alcaldía – Otros), iii) informe de visita de balance del Operador Territorial o quien haga sus veces; iv) Plan Operativo Anual -POA de alianza actualizado donde conste un avance significativo de la ejecución técnica y financiera de las alianzas a su cargo, v) informes de gestión mensual al día, vi) listado definitivo de beneficiarios.
- **Cuarto pago del 20%** a la entrega y aprobación de los siguientes productos: i) Certificación por parte de la Sociedad Fiduciaria de haber ejecutado el 100% de los recursos del Incentivo Modular IM (sin incluir el último pago del Operador Local - OL) e ii) Gestión para consolidar los requisitos para la radicación



de las liquidaciones de las alianzas a cargo ante fiducia; iii) Plan Operativo Anual -POA de alianza actualizado donde conste un avance del 100% de la ejecución técnica y financiera de las alianzas a su cargo, iv) informe final de gestión v) acta de entrega del archivo a la Organización de Productores - OP. vi) Informe de avance de liquidaciones de alianzas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el EIP.

10.3 PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO

Para que un OL pueda continuar inscrito en este registro, debe obtener un puntaje mínimo de 60 puntos sobre 100 en la calificación realizada por el Operador Territorial, quienes resulten con puntajes menores, el EIP podrán retirar del registro nacional mínimo por dos años calendario y por las siguientes dos convocatorias o aperturas del registro de perfiles para asignación focalizada de apoyos. La evaluación de desempeño se hace teniendo presente los siguientes criterios:

- Rol Ejecutivo: Gestión administrativa, gerencial de la alianza y proceso de monitoreo y seguimiento.
- Rol de Supervisor: Calidad de la supervisión a la contratación derivada de la alianza (Proveedores – Profesionales y Otros).
- Rol de Capacitador: Capacitación del Gerente Aprendiz, la Junta Directiva de la Asociación y el grupo de productores beneficiarios que mayor interés demuestren en la apropiación de competencias del modelo de alianzas.

El objetivo de prestar el acompañamiento, orientación y transferencia de competencias a las Organizaciones de Productores - OP, es garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Alianza, adicionalmente, lograr que una vez termine la implementación, la Organización de Productores - OP y el Gerente Aprendiz, hayan logrado las competencias básicas, para continuar con la gerencia del proyecto.

Excepcionalmente, el EIP podrá a su vez, unilateralmente, remover al Operador Local si su desempeño no es satisfactorio y si se está poniendo en riesgo la continuidad de la alianza. Esta decisión deberá ser justificada ante el Comité Directivo de la Alianza. El cambio del Operador Local - OL puede ser realizado por decisión del Comité Directivo de la Alianza - CDA y/o por el EIP, previa justificación en donde conste, incumplimiento a las obligaciones definidas en el contrato, certificado por el Operador Territorial o quien haga sus veces y el Comité Directivo de la Alianza - CDA.

Según sea el caso se recibirá la solicitud de la Organización de Productores - OP sustentando los motivos para el cambio del Operador Local, el cual deberá presentar para aprobación del Comité Directivo de la Alianza – CDA:

1. Comunicación justificada del Operador Local – OL, donde exprese su interés de no continuar en la Alianza. En todo caso, si la justificación no es por fuerza mayor o caso fortuito, el OL queda automáticamente excluido del registro.
2. Para realizar el cambio del OL, el CDA debe escogerlo de la terna que el EIP le envió.

Cuando el cambio de OL, sea solicitado por cualquiera de las siguientes instancias: CDA, EIP o quien haga sus veces, Organización de Productores, debe ser por escrito con las justificaciones correspondientes. Por

consiguiente, el CDA debe proceder en realizar el cambio de forma inmediata. Cuando por alguna razón el CDA, ante una solicitud motivada no acata realizar dicho cambio, el EIP procederá a notificar ante el CDA y a la fiduciaria la remoción respectiva.

10.4 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA-OPERATIVA Y CALIDADES DE PERSONAL QUE DEBE GARANTIZAR UN OPERADOR LOCAL

El Operador Local – OL escogido deberá garantizar durante todo el tiempo de vinculación, hasta cumplir con la ejecución e implementación de la Alianza, un equipo administrativo – operativo base conformado mínimo por los cargos de Coordinador de Alianza y Auxiliar Administrativo, cuyos requisitos se indican adelante.

El Operador Territorial evaluará la hoja de vida del Coordinador de alianza propuesto por el Operador Local - OL personas jurídicas, y la hoja de vida de las personas naturales que se desempeñen como Operador Local - OL, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes requisitos de formación, experiencia y capacidades:

Requisitos Coordinador de Alianza:

- Profesional en áreas administrativas, agropecuarias, ingenierías, económicas, sociales o afines con experiencia profesional relacionada, superior a 3 años.
- Capacidad de planeación, ejecución y control de actividades administrativas.
- Experiencia específica en el acompañamiento a organizaciones de base, relacionada con proyectos agropecuarios, forestales, acuícolas, ambientales o rurales (mínimo de 2 años).
- Disponibilidad de desplazamiento y permanencia a la zona de desarrollo de la o las alianzas.
- Capacidad de gestión, trabajo en equipo, manejo de personal y coordinación interinstitucional.
- Demostrar capacidad para transferir competencias administrativas, comerciales y financieras.

Si por razones estructurales, la alianza requiere cambios de fondo frente a la propuesta aprobada en preinversión, el coordinador de Alianza deberá estar en capacidad de elaborar y presentar juntamente con el Gerente Aprendiz al Comité Directivo de la Alianza - CDA y al EIP o quien haga sus veces una propuesta coherente de cambio.

Requisitos Auxiliar Administrativo

- Estudio técnico o tecnólogo en ciencias contables, económicas, o agropecuarias, o ingeniería o administración de empresas.
- Mínimo un (1) año de experiencia en el sector agropecuario y/o administrativo.

11. CRONOGRAMA

N°	Descripción de La Actividad	Fecha	Hora	Lugar
1	Publicación términos de referencia para el registro nacional de Operadores Locales.	12 de junio de 2025	8:00 am	Página web www.minagricultura.gov.co

2	Finalización de registro	25 de junio de 2025	08:00 am	Página web www.minagricultura.gov.co
3	Publicación de los proponentes recibidos	27 de junio de 2025	5:00 pm	Página web www.minagricultura.gov.co
4	Publicación de lista de operadores locales habilitados	4 de julio de 2025	10:00 am	Página web www.minagricultura.gov.co
5	Publicación final Registro Nacional de Operadores Locales	11 de julio de 2025	11:00 am	Página web www.minagricultura.gov.co